

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE TURISMO, EL C. JUAN JOSE MARTIN PACHECO Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, EL C.P. LUIS ROLANDO GÓMEZ GÓMEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 30 de marzo del 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA, firmaron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "...Transferir recursos presupuestarios federales en la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...".
- III. El "CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA, con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| |
|-----------------------------------|
| PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO |
|-----------------------------------|

| |
|------------------|
| \$ 24'000,000.00 |
|------------------|

- V. En el anexo 1 denominado "Proyectos Desarrollo Turístico 2007" del "CONVENIO" se estableció que los proyectos serían:



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

| PROYECTO | CANTIDAD |
|--|------------------------|
| Iluminación Arquitectónica Exterior del Convento de San Antonio de Padua en Izamal, Pueblo Mágico. | \$1'500,000.00 |
| Renovación de Luz y Sonido de la Zona Arqueológica de Uxmal. | \$22'500,000.00 |
| Total | \$24'000,000.00 |

- VI. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

1. La Secretaría del Estado de Yucatán, analizó y determinó que debido a los alcances en el proyecto "Renovación de luz y sonido de la Zona Arqueológica de Uxmal, acordó redireccionar a un proyecto denominado "Mejoramiento de Imagen Urbana en Puerto Progreso".
2. Por lo anterior, la Secretaría de Turismo del Estado de Yucatán, solicitó a la Secretaría de Turismo Federal, la modificación del Programa de Trabajo, con lo cual únicamente se afecta el contenido del Anexo 1 del "CONVENIO", manteniéndose como hasta ahora las Cláusulas restantes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", su Anexo 1 denominado "Proyectos Desarrollo Turístico 2007", por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, su Anexo 1 denominado "Proyectos Desarrollo Turístico 2007"; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

| PROYECTO | CANTIDAD |
|---|----------------|
| Iluminación Arquitectónica Exterior del | \$1'500,000.00 |



| | |
|--|------------------------|
| Convento de San Antonio de Padua en Izamal, Pueblo Mágico. | |
| Mejoramiento de Imagen Urbana en el Puerto Progreso. | \$22'500,000.00 |
| Total | \$24'000,000.00 |

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO"; las demás Cláusulas que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo; las partes se sujetarán en todo momento, a lo establecido en el "CONVENIO".

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2007; asimismo, deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA; dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado el 30 de marzo de 2007; ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, a los 15 días del mes de octubre de 2007.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR**



[Firma]
Lic. Rodolfo Elizondo Torres,
 Secretario de Turismo.

SECRETARÍA DE TURISMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 ASUNTOS JURÍDICOS
 REVISIÓN LEGAL

[Firma]
Lic. Francisco Madrid Flores,
 Subsecretario de Operación Turística.

[Firma]
Lic. Juan Carlos Arnau Avila,
 Director General de Programas Regionales.

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE YUCATÁN**

[Firma]
C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco,
 Gobernadora del Estado de Yucatán.

[Firma]
C. Juan José Martín Pacheco,
 Secretario de Turismo.

[Firma]
C.P. Luis Rolando Gómez Gómez,
 Secretario de la Contraloría General.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado el 30 de marzo de 2007, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, el cual consta de cuatro cláusulas contenidas en 3 fojas útiles por el lado anverso.

ANEXO 1

PROYECTOS DESARROLLO TURÍSTICO 2007.

| PROYECTO | CANTIDAD |
|--|------------------------|
| Iluminación Arquitectónica Exterior del Convento de San Antonio de Padua en Izamal, Pueblo Mágico. | \$1,500,000.00, |
| Mejoramiento de Imagen Urbana en Puerto Progreso. | \$22,500,000.00 |
| Total | \$24,000,000.00 |



DIRECCION GENERAL
DE
PROGRAMAS REGIONALES